

Ayudas de apoyo social a personas integradas en programas de rehabilitación y continuidad de cuidados de los Servicios de Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud (2016)

Criterios de concesión

1. Se atenderán las solicitudes de las personas que cumplan los requisitos establecidos para la concesión de la ayuda siempre en función de los ingresos económicos brutos acreditados de los solicitantes, priorizándose los de menor cuantía, hasta agotar el crédito disponible para esta convocatoria.
2. Si el crédito disponible no fuese suficiente para atender todas las solicitudes, a igualdad de ingresos de dos o más solicitantes, se priorizará para la concesión de la ayuda a estos por orden de presentación de la solicitud, teniéndose en cuenta el día y la hora. En caso de que el día y la hora fueran coincidentes para dos o más de estas solicitudes o no figure la hora de presentación en el correspondiente registro de alguna de ellas, se priorizarán dichas solicitudes por orden alfabético del primer apellido. A estos efectos, el órgano instructor realizará a partir de la entrada en vigor de la presente Orden de convocatoria, el oportuno sorteo de la letra con la que se iniciará la aplicación del orden alfabético.
3. Si la Resolución de la convocatoria agotase el crédito disponible existiendo solicitudes denegadas por insuficiencia de crédito, el crédito liberado por las renunciaciones, minoraciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se destinará a la concesión de ayudas a aquellos solicitantes que no llegaron a ser atendidos, en el orden de prioridad obtenido de conformidad con los criterios de concesión establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 de la Orden 416/2013, de 24 de abril.
4. En el supuesto de que una vez resuelta esta convocatoria existiera remanente presupuestario, la Consejería de Políticas Sociales y Familia podrá abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.